



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho Viceministerial  
de Derechos Humanos y  
Acceso a la Justicia

Consejo Nacional de Calificación  
de Víctimas de Accidentes, Actos  
de Terrorismo o Narcotráfico

*Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Pueblo Libre, 29 de septiembre de 2023.

**OFICIO N° 524 -2023-JUS/CNCV**

Señora

**MARIA CAROLINA PEREZ TELLO**

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado

Jr. Eladio Tapullima C-4, Banda de Pishuaya, San Jose de Sisa, provincia de El Dorado, San Martín

San Martín.

Asunto : Solicitud de remisión de información

Referencia : 1) Decreto Legislativo N° 398, artículo 243  
2) Decreto Supremo N° 051-88-PCM  
3) Decreto Supremo N° 125-2019-PCM

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla muy cordialmente y a la vez poner en su conocimiento que el Consejo Nacional de Calificación de Víctimas de Accidentes, Actos de Terrorismo o Narcotráfico-CNCV creado Mediante Decreto Supremo N° 051-88-PCM, es un órgano administrativo multisectorial, competente a nivel nacional, para calificar los casos de funcionarios y servidores del sector Público, nombrados y contratados, que en acción o comisión de servicios resulten víctimas de accidentes, actos de terrorismo o narcotráfico, para el otorgamiento de los beneficios establecidos en el artículo 243° del Decreto Legislativo N° 398, esto es: indemnización excepcional, pensiones de invalidez y pensiones de sobrevivencia.

En el artículo 2 del Decreto Supremo N° 125-2019-PCM, se crea el Registro Nacional de Personas Beneficiarias Víctimas de Accidentes, Actos de Terrorismo o Narcotráfico que debe considerar los datos de todos los beneficiarios desde 1988, año de vigencia del Decreto Legislativo N° 398, registro cuya implementación se encuentra a cargo del CNCV.

En tal sentido, en ejercicio del criterio de colaboración previsto en el artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le solicito, en un plazo de 10 días, ordenar a quien corresponda, remitir la relación de servidores y servidoras civiles y/o parientes de estos últimos a quienes como entidad ejecutante, abona actualmente o habría pagado alguno de los beneficios reconocidos en el artículo 243° del Decreto Legislativo N° 398, y demás normas mencionadas en la referencia 2) y 3) ya anotados, desde la aparición de estos beneficios en 1988, indicando la fecha de pago en caso de indemnización y su culminación en caso de pensiones, de ser el caso.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

*"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."*



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho Viceministerial  
de Derechos Humanos y  
Acceso a la Justicia

Consejo Nacional de Calificación  
de Víctimas de Accidentes, Actos  
de Terrorismo o Narcotráfico

*Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

---

**Gina Marlene Román López**

Presidenta

Consejo Nacional de Calificación de Víctimas de  
Accidentes, Actos de Terrorismo o Narcotráfico

*"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."*



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

